

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-35/2023

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; y Lic. Diego Gerardo Gomez Herrera, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores suplente

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación
 - 4.1. Solicitudes varias FIDEAGRO
5. Gerencia de División Comercial
 - 5.1. Unidad de Monitoreo y Seguimiento Comercial
 - 5.1.1. Propuesta de Política de Gestión de Centros de Servicio
 - 5.2. Gerencia de Negocios
 - 5.2.1. Solicitudes de Créditos
 - 5.2.2. Convenio INABVE-Becas
 - 5.3. Gerencia de Créditos y Cobros
 - 5.3.1. Solicitud de Dispensa de Intereses
 - 5.3.2. Solicitudes de Reestructuras
 - 5.3.3. Oferta de Compra de Activo Extraordinario cartera BFA
 - 5.3.4. Solicitud de devolución de garantía de mantenimiento de oferta
 - 5.3.5. Fijación de rango de precio de Activos Extraordinarios
6. Unidad de Experiencia al Cliente
 - 6.1. Presentación de resultados del Diplomado de Innovadoras del Sector Rural
 - 6.2. Proyecto CNIEF 2024-2025 de BFA
7. Unidad de Compras Públicas
 - 7.1. Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N° 11-2023, "Renovación De Licenciamiento y Soporte Local de Plataforma de Gestión de Parches de Equipos De Usuario y Servidores".
 - 7.2. Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N° 12-2023, "Renovación de Licenciamiento y Soporte para Firewall de Sitio Alterno".
 - 7.3. Resultados de la Licitación Competitiva Ref: 4205-2023-P0112, Denominada "Suministro de Cupones de Combustible para Vehículos"
 - 7.4. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 20-2023, "Adquisición y Soporte de Gestión de Firewall Fortigate".
8. Gerencia de Cumplimiento
 - 8.1. Modelo de Actualización de Datos de Clientes

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art. 19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-34/2023 de 21 de agosto de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN

4.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

5. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL

5.1. UNIDAD DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO COMERCIAL

5.1.1. PROPUESTA DE POLÍTICA DE GESTIÓN DE CENTROS DE SERVICIO

5.2. GERENCIA DE NEGOCIOS

5.2.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS

5.2.2. CONVENIO INABVE-BECAS

5.3. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS

5.3.1. SOLICITUD DE DISPENSA DE INTERESES

5.3.2. SOLICITUDES DE REESTRUCTURAS

5.3.3. OFERTA DE COMPRA DE ACTIVO EXTRAORDINARIO CARTERA BFA

5.3.4. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

5.3.5. FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

6. UNIDAD DE EXPERIENCIA AL CLIENTE

6.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL DIPLOMADO DE INNOVADORAS DEL SECTOR RURAL

La Jefa de la Unidad de Experiencia al Cliente presentó el siguiente punto para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Junta de directores y sus Comités, establece en el apartado de funciones de Comité de Comercial 8.5.4.5. Revisar y elevar a la Junta de directores las políticas e informes trimestrales de gestión de experiencia al cliente, educación e inclusión financiera, y de asistencia productiva empresarial, según aplique.

La Política de inclusión y educación financiera, especifica en su artículo 7.1.2 que el Banco debe establecer un programa anual de educación financiera con énfasis en el sector rural; también en su numeral 7.3.1 expresa que el Banco fomentará el uso de productos, servicios y canales financieros, existentes y nuevos, a través de jornadas de educación financiera.

ANTECEDENTES

Como parte del seguimiento al plan anual y semestral GATIF y GATEF con el que como Banco se está comprometido, la Jefa de la Unidad de Experiencia al Cliente informó sobre el diplomado impartido a mujeres innovadoras del sector rural incluido como meta de Inclusión y Educación Financiera 2023:

De julio a octubre del 2022 en el Grupo Inicial de Mujeres Innovadoras del Sector Rural hubo 65 mujeres graduadas en 3 sedes de CM: San Martín, Santa Ana y San Miguel.

En noviembre del 2022 se dio la aprobación de resolución de JD-510/2022 Propuesta de planes GATIF y GATEF que incluye metas Inclusión y Educación Financiera 2023, con énfasis en actividad a segmento con meta de participación de 120 mujeres por semestre.

En abril del 2023 inició el grupo Innovadoras del Sector Rural Grupo 1° Semestre.

RESUMEN

La Jefa de la Unidad de Experiencia al Cliente, presentó metodología, cierre y avances del diplomado, explicando que la actividad se desarrolló en seguimiento al convenio suscrito entre BFA e ISDEMU en centros de formación de ciudad mujer.

Asimismo, explicó que en el período del 12 de abril al 27 de julio 2023 se realizó la segunda generación de mujeres que participan en el Diplomado: "Innovadoras del sector rural", con el cual se busca contribuir al desarrollo de capacidades financieras de clientas y usuarios con énfasis en el sector rural, la modalidad del diplomado fue presencial, el cual fue desarrollado en el Centro de Atención Especializados Ciudad Mujer, dirigido a mujeres emprendedoras y microempresarias, obteniendo una cobertura de 157 mujeres.



RECOMENDACIÓN

La Jefa de Unidad de Experiencia al Cliente recomienda a la Junta de Directores recibir el informe de gestión de resultados del Diplomado Innovadoras del Sector Rural Grupo 1/2023.

La Junta de Directores recibió el informe de gestión de resultados del Diplomado Innovadoras del Sector Rural Grupo 1/2023.

6.2. PROYECTO CNIEF 2024-2025 DE BFA

7. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

7.1. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11-2023, RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE LOCAL DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES DE EQUIPOS DE USUARIOS Y SERVIDORES”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerencia de Tecnología de la Información, se solicitó a través COMPRASAL la contratación directa del servicio RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE LOCAL DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES DE EQUIPOS DE USUARIOS Y SERVIDORES, con la empresa NETWORK SECURE, ya que el fabricante Manage Engine tiene política de exclusividad con el proveedor que implementa la solución en las empresas, y con base al artículo 41 literal b) en vista que es necesario renovar el software de la marca ManageEngine, por compatibilidad de lo ya implementado, técnicamente no pueden contratarse otras marcas debido a su amplia funcionalidad y cobertura de soluciones que cubren prácticamente todos los aspectos de la gestión de TI. De conformidad al estudio de mercado realizado, cuando se solicitó a otros proveedores la cotización de la renovación de la licencia, estos indicaron no poder participar, ya que al solicitar precios al fabricante les rechazó dicha solicitud.

El 24 de julio del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-387/2023, sesión No. JD-30/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°11-2023 RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE LOCAL DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES DE EQUIPOS DE USUARIO Y SERVIDORES, con la empresa NETWORK SECURE, S.A. DE C.V., así como autorizar a la UCP a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 8 de agosto del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a la sociedad NETWORK SECURE y subió dicho proceso al portal de compras públicas COMPRASAL.

El 18 de agosto del presente año, se recibió la oferta técnica y económica, misma que fue evaluada el día 22 de agosto de 2023, por la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, la Ingeniera Ana Iris González, Administradora de Ciberseguridad y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, estableciendo en su informe que la oferta cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos de contratación.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por NETWORK SECURE, cuya denominación de conformidad al Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social, es Soluciones en Seguridad Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse

SDSI, S.A. DE C.V. es por un monto de \$24,381.21 con IVA incluido, monto que está dentro del monto presupuestario.

Cabe destacar que la empresa oferente cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante ManageEngine (División ZHO Corporation), suscrita por Anandhakumar L, Account Manager LATAM, en la que se establece que SDSI, S.A. DE C.V. es partner exclusivo en El Salvador para la venta, soporte técnico y entrenamiento para ManageEngine.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SDSI, S.A. DE C.V., es partner exclusivo en El Salvador, para la venta, soporte técnico y entrenamiento para ManageEngine, se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 11-2023 denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE LOCAL DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES DE EQUIPOS DE USUARIOS Y SERVIDORES," a favor de la sociedad SDSI, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$24,381.21) IVA incluido, para un plazo del contrato de doce meses a partir de la orden de inicio que emita la Administradora del Contrato.

La Unidad Solicitante propone como administradora de contrato a la Ingeniera Ana Iris González, Administradora de Ciberseguridad de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

RESOLUCIÓN N° JD-479/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad renovar el licenciamiento y soporte local de la plataforma de gestión de parches de equipos de usuario y servidores de la marca ManageEngine.
- ii. Que la empresa SDSI, S.A. DE C.V., es partner exclusivo en El Salvador, para la venta, soporte técnico y entrenamiento para ManageEngine
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 11-2023 denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE LOCAL DE PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES DE EQUIPOS DE USUARIOS Y SERVIDORES," a favor de la sociedad SDSI, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$24,381.21) IVA incluido, para un plazo del contrato de doce meses a partir de la orden de inicio que emita la Administradora del Contrato; b) Nombrar como administradora de contrato a la Ingeniera Ana Iris González, Administradora de Ciberseguridad de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.2. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12-2023, “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA FIREWALL DE SITIO ALTERNO”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerencia de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con competencia del servicio RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA FIREWALL DE SITIO ALTERNO, específicamente la renovación de la licencia marca FortiCare para cada firewall del clúster, la cual garantiza el servicio de soporte y reemplazo de hardware por parte del fabricante Fortinet para los equipos con serie FG1K5D3I17804135 y FG1K5D3I16801602, correspondientes a equipos del modelo FortiGate 1500D. Además, se requiere el soporte técnico ofrecido por proveedores locales autorizados por el fabricante para realizar mantenimientos preventivos y correctivos; además de brindar apoyo cuando se requiera asesoría y asistencia técnica. Todo esto es necesario para asegurar el

continuo funcionamiento de los equipos ubicados en el centro de datos de sitio alterno, los cuales son parte fundamental para el Banco como medida de contingencia ante desastres.

El 24 de julio del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-388/2023, sesión No. JD-30/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°12-2023 RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA FIREWALL DE SITIO ALTERNO, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 8 de agosto del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a las sociedades: JMTELCOM, S.A. DE C.V., SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y ECSSA, S.A. DE C.V.

El 18 de agosto del presente año, se recibió las ofertas técnicas y económicas, de las empresas:

OFERENTE	MONTO CON IVA INCLUIDO
JMTELCOM, S.A. DE C.V.	\$18,748.10
SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$18,012.10

Las ofertas fueron evaluadas el día 22 de agosto de 2023, por la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, el ingeniero Kevin Landaverde, Administrador de Ciberseguridad y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, estableciendo en su informe que ambas ofertas cumplen al 100% con los requerimientos técnicos solicitados.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. es por un monto de \$18,012.10 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios, es el menor monto presentado y el porcentaje de discrepancia no es significativo entre los valores de las ofertas, ya que la desviación estándar es de 2.83% del valor promedio de las ofertas, siendo un precio razonable.

Cabe destacar que SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante FORTINET, INC en la que se hace constar que la sociedad SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. es un revendedor (FORTIPARTNER) autorizado para vender productos y servicios de Fortinet en El Salvador.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra

contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio y está autorizada por el fabricante Fortinet, se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 12-2023 denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA FIREWALL DE SITIO ALTERNO," a favor de la sociedad SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECIOCHO MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$18,012.10) IVA incluido, para un plazo del contrato de doce meses a partir de la orden de inicio que emita la Administradora del Contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Kevin Landaverde, Administrador de Ciberseguridad de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

RESOLUCIÓN N° JD-480/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad renovar el licenciamiento y soporte local de los firewalls del cluster del sitio alterno, marca FortiCare ya que son parte fundamental para el banco como medida de contingencia ante desastres.
- ii. Que la empresa SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece el menor precio y está autorizado en el país por el fabricante Fortinet.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 12-2023 denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA FIREWALL DE SITIO ALTERNO," a favor de la sociedad SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECIOCHO MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$18,012.10) IVA incluido, para un plazo del contrato de doce meses a partir de la orden de inicio que emita la Administradora del Contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Kevin Landaverde, Administrador de Ciberseguridad de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.3. RESULTADOS DE LA LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2023-P0112, DENOMINADA "SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la

aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 21 de la referida Ley, expresa que la Institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que, en los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo en caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

El artículo 96 de la LCP establece que la institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluares por la autoridad competente o su designado, de toda la evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de ofertas o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo.

Po otra parte, el artículo 102 de la referida Ley expresa que, en el caso de la licitación competitiva, cuando por una vez se declare desierto el proceso por falta de participantes o por no cumplir con los requisitos ninguna de las ofertas, se podrá llevar a cabo la obtención del objeto contractual utilizando otro de los métodos o procedimientos especiales de contratación contemplados en esta ley, habilitándose para este caso la utilización de lista corta para generar la competencia de los potenciales participantes.

El artículo 104 de la LCP establece que el resultado del procedimiento, después de recibida la recomendación por el PEO a evaluadores, será emitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, debiendo garantizar la institución contratante la celeridad del proceso.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Compras del BFA, en el número 6.1.4, es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva y Contratación Directa, nombrar los administradores de contratos u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

A requerimiento de la Gerente de Administración, en fecha 18 de julio del 2023, se inició el proceso de suministro de cupones de combustible para vehículos; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio en El Diario El Salvador, el día ocho de agosto de dos

mil veintitrés; y en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvo a disposición el documento de solicitud para descarga los días ocho y nueve de agosto de dos mil veintitrés; habiendo adquirido el documento de solicitud en este sitio las siguientes empresas: UNO EL SALVADOR, S.A. y JOSE ELIAS ESCOBAR ROMERO (GRUPO FE) de acuerdo al Artículo 87 de la LCP.

El día 21 de agosto de 2023 se señaló a las catorce horas con treinta minutos, el día y hora para la recepción y apertura de ofertas, no presentándose ningún participante; por tanto

Asimismo, el Panel de Evaluación de Ofertas se dio por enterado de la ausencia total de participantes, y que por tanto según el artículo 102 de La Ley de Compras Públicas el procedimiento adquisitivo será declarado desierto.

RECOMENDACIÓN

En vista que hubo ausencia total de participantes, el Panel de Evaluación de Ofertas, recomienda a la Junta de Directores:

- a) Declarar desierto el proceso de LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2023-P0112, DENOMINADA "SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS".
- b) Autorizar llevar a cabo para la obtención del objeto contractual, por medio del método de Contratación Directa con lista corta, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 literal g) de la LCP.

RESOLUCIÓN N° JD-481/2023

La Junta de Directores, considerando:

- i. Que habiéndose constatado que no se presentó ningún participante en la fecha y hora establecida para la recepción y apertura de ofertas.
- ii. Lo establecido en los artículos 102 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Declarar desierto el proceso de LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2023-P0112, DENOMINADA "SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS"; y b) Autorizar llevar a cabo para la obtención del objeto contractual, por medio del método de Contratación Directa con lista corta, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 literal g) de la LCP.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.4. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20-2023, "ADQUISICIÓN Y SOPORTE DE GESTIÓN DE FIREWALL FORTIGATE".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta

la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 22 de agosto del presente año, la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con lista corta del servicio ADQUISICIÓN Y SOPORTE DE GESTIÓN DE FIREWALL FORTIGATE, específicamente la renovación de la plataforma de gestión de firewalls FortiManager y el soporte técnico, específicamente de dicha marca porque proporciona compatibilidad con los firewall marca FortiGate y proporciona soporte integrado para mantener y optimizar los servicios fundamentales de seguridad y red empresarial, al mismo tiempo que ofrece soporte técnico focalizado en los equipos marca FortiGate con los que cuenta el Banco para conseguir la continuidad del negocio.

La Jefa de la UCP, después de analizar el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento y soporte del licenciamiento de la plataforma de gestión de firewalls marca FortiManager, del fabricante FORTINET, ya que se debe adquirir la plataforma que gestiona todos los firewalls instalados en el Banco, de la misma marca y del mismo fabricante de las licencias de firewall, para que continúe la compatibilidad de los mismos.

Siendo indispensable renovar el sistema de gestión sobre la misma marca para que los equipos sigan funcionando continuamente ya que son parte fundamental de las medidas de contingencia del banco ante desastres.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$22,800.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 20-2023 denominada ADQUISICIÓN Y SOPORTE DE GESTIÓN DE FIREWALL FORTIGATE, con lista corta a las empresas autorizadas por el fabricante, ya que es necesario adquirir la renovación específicamente la renovación de la plataforma de gestión de firewalls FortiManager y el soporte técnico, específicamente de dicha marca porque proporciona compatibilidad con los firewall marca FortiGate y proporciona soporte integrado para mantener y optimizar los servicios fundamentales de seguridad y red empresarial, al mismo tiempo que ofrece soporte técnico focalizado en los equipos marca FortiGate con los que cuenta el Banco para conseguir la continuidad del negocio, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

RESOLUCIÓN N° JD- 482/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad renovar el licenciamiento y soporte local del sistema de gestión de firewalls FortiGate para contar con una perspectiva de las aplicaciones, los usuarios y el contenido del tráfico que atraviesa los firewall
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 20-2023 denominada ADQUISICIÓN Y SOPORTE DE GESTIÓN DE FIREWALL FORTIGATE, con lista corta, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO

8.1. MODELO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE CLIENTES

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MÓNICA BEATRIS REYES COTO
Directora Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CREDITO
- ❖ COPIA DE SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ COPIA DE POLITICA DE GESTIÓN DE CENTROS DE SERVICIO
- ❖ COPIA DE PRESENTACIÓN: MODELO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE CLIENTES

"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.